

**ORDEN de 19 de junio de 2017 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Bodas de Isabel.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2 dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 26 regula la concesión de las subvenciones previstas nominalmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

Según el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se formalizarán mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, teniendo ambos el carácter de bases reguladoras de la concesión.

De acuerdo con los objetivos y con las actuaciones previstos por la Dirección General de Cultura y Patrimonio para el ejercicio 2017, figura en el presupuesto de 2017 la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Bodas de Isabel, en aplicación de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2017, existiendo dotación presupuestaria para tal fin en el programa económico 4581 "Promoción de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural".

La Fundación Bodas de Isabel fue constituida en 2005 con el propósito de mantener y difundir la historia de los Amantes de Teruel y promocionar la fiesta "Las Bodas de Isabel de Segura", que se han organizado desde 1996 como recreación popular, divulgativa de usos y costumbres medievales. El Gobierno de Aragón forma parte del patronato de la Fundación junto con el Ayuntamiento de Teruel, la Confederación de Empresarios de Teruel, la Caja Rural de Teruel y la Federación de Asociaciones "Las Bodas de Isabel de Segura".

Como aportación del Gobierno de Aragón al patronato, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha incluido en sus presupuestos para 2017 una subvención nominativa en el programa económico correspondiente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, para asumir los costes de organización y gestión de la fiesta medieval de "Las Bodas de Isabel de Segura" en el año 2017 en Teruel.

La Orden de 5 de junio de 2017 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte autorizó el inicio de expediente para la concesión de la subvención de 10.000 € a la Fundación Bodas de Isabel, prevista en la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el informe del Director General de Cultura y Patrimonio de fecha 7 de junio de 2017, y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, la Consejera de Educación,

Cultura y Deporte en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, dispone,

*Primero.*- Conceder una subvención nominativa, por un importe total de 10.000 € (diez mil euros) a la FUNDACIÓN BODAS DE ISABEL, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2017, para asumir los costes de organización y gestión de la fiesta medieval "Las bodas de Isabel de Segura" en Teruel en el ejercicio 2017. El presupuesto de la actividad es de 130.551,22 € de conformidad con la distribución que se recoge en el documento que acompaña a esta Orden.

La ayuda se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/480431/91002, PEP 2016/000138 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Segundo.*- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de las subvenciones concedidas no exceda el presupuesto total de la actividad. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar el exceso, junto con los intereses de demora, a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración de la Comunidad Autónoma la que advierta el exceso, exigirá el reintegro por el importe total del mismo hasta el límite de la subvención otorgada por ella. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Bodas de Isabel, beneficiaria de la subvención, deberá comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. En la memoria justificativa deberá acreditar el importe, la procedencia y la aplicación de todos los fondos recibidos.

*Tercero.*-El beneficiario de las ayudas deberá comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio su aceptación (Anexo I), disponiendo de un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la presente Orden. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

*Cuarto.*- La Fundación Bodas de Isabel deberá justificar ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención ajustándose a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 15 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, presentando la siguiente documentación:

a) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la actividad subvencionada.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Memoria económica: cuenta justificativa con desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. A estos efectos, se entenderá por gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización

del plazo de justificación señalado en esta Orden. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se realicen y estén efectivamente pagados desde el 1 de enero de 2017 al 13 de noviembre de 2017. Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con el límite del 10% de la ayuda concedida. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. La documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia. El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado. En caso de justificar por importe inferior del presupuesto que figura en esta Orden, la cuantía a abonar se reducirá proporcionalmente.

Así mismo deberá cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones se establecen en el artículo 14 y demás preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre obligaciones de los beneficiarios así como en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, supondrá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

*Quinto-* El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada y mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. A efectos de la comprobación por parte de la Administración, la entidad beneficiaria autorizará a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que recabe los certificados a emitir por las diferentes administraciones. En caso de que no autorice a la Administración, la Fundación deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexto.- El plazo de presentación de la justificación se iniciará al día siguiente de la recepción de la notificación de esta Orden y finalizará el día 14 de noviembre de 2017.

Séptimo.- En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 11 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada mediante Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo.

Conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma deberá adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, haciendo constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el anagrama del Gobierno de Aragón -Departamento de Educación, Cultura y Deporte- requisito indispensable para el cobro de la subvención.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de junio de 2017

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,



MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

## PRESUPUESTO - F. BODAS DE ISABEL

INGRESOS		SUMATORIO
<b>APORTACION PATRONOS</b>		<b>129.000,00 €</b>
*Aportación Ayuntamiento		
* Aportación Ayuntamiento	95.000,00 €	
*Aportación Caja Rural	24.000,00 €	
* Aportación Gobierno de Aragón	10.000,00 €	
<b>TOTAL APORTACIONES</b>	<b>129.000,00 €</b>	<b>129.000,00 €</b>

<b>GASTOS Bodas Isabel 2017 + estructurales</b>		
Gastos Salariales (Enero – Febrero – marzo)		31.640,00 €
Dirección teatral profesional, Regiduría, guiones		9.676,46 €
Vestuario y atrezzo		1.121,90 €
Gastos Comidas alojamiento grupos participantes, cena actores,		6.881,60 €
Cartelería Imprenta		6.860,13 €
Alquiler pantallas gigantes		3.630,00 €
Alquiler estructuras, escenarios.		2.549,47 €
Costes telefonía, cuotas, seguros		2.290,57 €
Gestión Página web		4.356,00 €
Grabación, retransmisión, alquiler equipos, Promocionales, DVD		32.435,26 €
Seguridad Nocturna, Planes de Seguridad		9.105,97 €
Servicios brigadas		1.736,92 €
Actuaciones, espectáculos, conciertos, animación...		5.850,00 €
Talleres Mercado, exhibiciones		5.246,74 €
Torneo Medieval actuación, sonido		4.847,00 €
Servicios Coordinación contenido Revista Oficial		2.323,20 €
	<b>TOTAL</b>	<b>130.551,22 €</b>
	<b>DIFERENCIA</b>	<b>-1.551,22 €</b>